

Resumen mesa sectorial del día 29 de marzo de 2017

1.- Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior.

Se aprueban las actas de mesa sectorial de los días 12 y 25 de enero de 2017.

Se entrega el borrador de acta de mesa sectorial del 22 de febrero de 2017.

2.- Proceso de reconversión de Eventuales en Interinos: Orden del Consejero de Sanidad, información sobre Efectivos.

La Administración entrega el borrador de orden del Consejero (ANEXO I) y datos actualizados a fecha 28 de febrero de 2017 (ANEXO II).

En los datos del SUMMA 112 hay errores y confirman que hay 49 eventuales de más de dos años y 76 vacantes, por lo que todos pueden ser nombrados interinos.

No hay acuerdo por parte de las Organizaciones Sindicales y Administración, por lo tanto la Orden sale con los criterios y respaldo exclusivos de la propia Administración.

AMYTS sigue reiterando sus principios básicos: deben ser interinos todos los eventuales de más de dos años, y solo si cada una de ellos permanece en su plaza se haría sin elección por orden de baremo de méritos y en todos los centros del área única. Todo lo que no sea sí, AMYTS tal y como hizo en el proceso de interinización del 2014, no lo suscribe.

AMYTS solicita que se incluya en las interinidades a los médicos de urgencia hospitalaria que vienen realizando contratos de guardias y que hacen una jornada equivalente a la de los contratos eventuales, por lo que se puede considerar como plaza estructural. La especial situación de los facultativos de esta categoría hace necesario reconocer este derecho y para ello modificar las plantillas para hacer que estos servicios tengan plazas homogéneas en cuanto a número y condiciones laborales.

3.- Concursos de traslados.

La Administración presenta el modelo de resolución para convocatoria de concursos de traslados de las OPEs de la Fase I, así como los anexos de méritos y número de plazas ofertadas (ANEXO III).

AMYTS mantiene su propuesta de ofertar plazas en función de los años sin concursos y el porcentaje de plazas ofertadas a oposición. De esta forma se concilian los intereses de los que optan a traslados y los que por dejación de la propia Administración llevan años sin posibilidad de consolidar al no existir convocatorias de oposiciones.

AMYTS vuelve a insistir en la necesidad y la obligación de convocar concursos de traslados en todas las especialidades hospitalarias.

4.- Validación Estadísticas de los resultados de la fase de Oposición de los Procesos Selectivos.

Por acuerdo del Consejo de Administración del SERMAS, se está procediendo a la validación estadística de los resultados de los exámenes de las diferentes oposiciones. Cuando termine el proceso, y a instancias de AMYTS, la Administración se compromete a que en aquellos casos en los que existan datos que hagan pensar en la posibilidad de irregularidades, se iniciará la correspondiente investigación y que se tomarán las medidas administrativas o penales que de ello se puedan derivar.

AMYTS ya alertó sobre los miedos y dudas que existían en relación a los exámenes de las oposiciones y cómo se podían evitar. Es cierto que, como consecuencia de ello, han cambiado algunas cosas, tales como la confección del examen, pero a nuestro juicio aún es insuficiente. Solicitamos la validación estadística de los resultados de los exámenes y según parece hay alguna especialidad en la que hay seria sospecha sobre notas que son difícilmente justificables. Por ello, y a la vista de los resultados de los estudios estadísticos, solicitamos a la Consejería que se intervenga de inmediato y se tomen decisiones para salvaguardar los derechos de los opositores y se proceda a la investigación de los que ha podido suceder, exigiendo responsabilidades a quien corresponda.

5.- Información sobre nuevas Unidades Asistenciales en el ámbito de Atención Hospitalaria.

Se procede a informar acerca de las nuevas acciones que se están poniendo en marcha y que básicamente son las siguientes.

.- Hospital de día psiquiátrico infanto-juvenil en el Hospital Gregorio Marañón. Sera con personal estatutario y se contratarán psiquiatras, psicólogos y enfermería. Preguntado por AMYTS si las contrataciones se harían por bolsa, se contesta se realizarán convocatorias singulares de plazas, como se hace con los laborales de este hospital.

.- Se está estudiando la situación de listas de espera para servicios de salud reproductiva, y de ello se derivarán las contrataciones de ginecólogos y otro personal en los Hospitales que se definan, y con método igual al anterior.

.- Geriátrica. Se pondrán en marcha servicios de geriatría en los hospitales que no lo tienen. Se ha iniciado con la contratación de un geriatra en el Hospital José Germain de Leganés. Antes del 1 de mayo se pondrán en marcha unidades de ortogeriatría en los Hospitales 12 de Octubre, Príncipe de Asturias y Puerta de Hierro. En estos 2 últimos ya hay geriatras contratados como médicos de urgencias, y serán los que pasen a desempeñar estas nuevas plazas si voluntariamente lo desean. Serán 2 geriatras por hospital y además informan que dónde existan 3 o menos dependerán de dirección médica.

.- El 30 de junio finaliza el contrato de mamografías que realiza la AECC, procediendo a "internalizar" el servicio. Para ello se compran 12 mamógrafos para los hospitales de la periferia. Se propone a la mesa la posibilidad de articular un mecanismo que permita la contratación del personal técnico y radiólogos que vienen desempeñando esta función desde hace años.

.- Se están estudiando las necesidades de incremento de camas de media y larga estancia, para ser gestionadas de forma centralizada. Ya se dispone de ellas en el Carlos III, Cantoblanco y Virgen de la Torre y se pretende incrementarlas. Además, están valorando la conversión en este tipo de camas en otros hospitales y a pregunta de AMYTS, en ningún caso se valora la conversión de un hospital de agudos en media y larga estancia.

.- Creación de una unidad de ictus en el Hospital príncipe de Asturias. Además, después de verano esta previsto redimensionar todas las unidades de ictus.

.- Se aumentaran las camas de paliativos en 94.

.- Se informa que se tiene intención de nombrar un coordinador general de urgencias. En este punto AMYTS manifiesta su oposición a que desde la citada coordinación se estén haciendo reuniones en los hospitales, estudiando modificaciones de horarios, turnos, etc. Esta materia debe ser objeto de negociación en la mesa sectorial. Y pide se informe si el plan estratégico de urgencia hospitalaria ya no se aplicará.



6.- Bolsas de Empleo Temporal para las categorías de Enfermera del Trabajo, Auxiliar de Farmacia y Optómetras.

Pasan a la firma los acuerdos y AMYTS da su conformidad asumiendo que estas bolsas serán a continuación implantadas en todas las categorías, incluida las de especialidades hospitalarias.

C/ Sta. Cruz de Marcenado, 31 1º Plta. Oficinas 20 y 23 28015 Madrid

Tléf: 91 594 35 36 - 91 448 81 42 Fax: 91 448 76 90

Correo electrónico: secretaria@amyts.es – pagina web www.amyts.es

 AmytsMédicos  @amytsmedicos

Nuevamente AMYTS reitera la necesidad de cumplir con lo establecido en las normas para el acceso al empleo público, que no es otra cosa que el acceso en igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Y esto solo se puede garantizar con la creación de bolsas de empleo en todas las categorías. No es admisible la demora injustificada por parte de la Administración, que permite a sabiendas que la contratación de especialistas en el ámbito hospitalario se siga haciendo sin reunir ninguno de los criterios establecidos. Se contrata sin respetar normas y no se permite el traslado, lo que contraviene la norma.

7.- Integración de categorías de Personal Laboral del ámbito del Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid y de Cuerpos de Funcionarios de la Comunidad de Madrid, en el Régimen Estatutario.

Informan que están ya en hacienda las ordenes de integración de enfermería del trabajo, optómetras y auxiliares de farmacia.

AMYTS insiste en que esta integración como estatutarios se debe extender de forma voluntaria al personal de los hospitales de Alcorcón y Fuenlabrada.

8.- Ruegos y Preguntas.

Inicia este punto la propia Administración informando lo siguiente:

.- Quieren abrir las jefaturas de los hospitales a personal funcionario y laboral, y por ello modificarán las plantillas orgánicas para que estos puestos pueden ser ocupados por personal estatutario, laboral o funcionario.

.- OPEs de Hospital de Fuenlabrada y Alcorcón. Remitidas a Hacienda con modificaciones en las bases, se aprobarán sin problemas. AMYTS pregunta que quién las ha modificado, a lo que contestan que el Patronato y el Consejo de Administración. Informan que cambia la valoración por tiempo trabajado, unificando el valor, así como el modelo y valor del examen psicotécnico. Esta información y modificaciones no se han negociado en los comités de empresa.

Ruegos y preguntas de AMYTS:

En primer lugar, AMYTS quiere trasladar a la DGRRHH su protesta por el trato de la Gerencia del Hospital del Tajo a quien se ha pedido formalmente una reunión y ni siquiera contesta. Además, tenemos constancia de que el director médico continúa haciendo guardias de jefe de hospital. Se nos contesta que no está nombrado, que está en funciones, etc. Lo cierto es que firma en BOCM convocatorias como director médico y lleva 4 años en esta situación.

AMYTS reitera nuevamente los temas que se ha solicitado sean incluidos en el orden del día y que se detallan a continuación:

Jornada 2017. Cuando se informa de la modificación de jornada con la supresión del descuento de 200 euros y la posibilidad de hacer módulos de tarde de 2,5 o 5 h.

Calendario de pago de carrera profesional y Resolución dudas comité evaluación de carrera y avisamos que en 48 horas finaliza el plazo para cumplir el acuerdo sobre modificaciones de carrera profesional.

Decreto de selección y provisión.

Bases de las OPEs.

Convocatoria de OPEs 2016.

Aprobación de OPEs 2017 con todas las especialidades, que incluyan las no convocadas hasta ahora, y en número suficiente para terminar con esta precariedad y temporalidad inadmisibles.

Instrucción para concesión día exceso de jornada 2016.

Cumplir lo acordado sobre pactos de gestión y traer a mesa los datos comprometidos.

Abono de productividad variable a contratos de guardias.

Movilidad en Atención Primaria.

Cumplimiento, en los términos acordados, de la exención y abono de guardias en el embarazo y lactancia, sin resquicio alguno a la interpretación.

Negociación de un nuevo plan de urgencias y emergencias y reconocimiento de trabajo nocturno en el SUMMA 112. Convocatoria de la mesa sectorial monográfica sobre el SUMMA 112.

ANEXO I

ORDEN CONSEJERO SANIDAD
TRANSFORMACION PERSONAL
EVENTUAL EN PERSONAL
INTERINO

ORDEN

NÚMERO

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

ORDEN /2017, DE DE , DEL CONSEJERO DE SANIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE TRANSFORMACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO EVENTUAL EN PERSONAL INTERINO DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

La Ley 9/2015, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, habilita al titular de la Consejería de Sanidad para que, previa negociación en los órganos de representación competentes, regule un procedimiento extraordinario de nombramiento en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud de todo el personal estatutario eventual que lleve más de dos años encadenando contratos sucesivos y ocupando una plaza prevista en la plantilla orgánica como personal estatutario interino.

El Tribunal Constitucional, en el Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por el Estado contra el apartado 4 de la disposición final primera de la Ley 9/2015 de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, declara constitucional dicha disposición y entiende que la norma autonómica no persigue la creación de plazas en la plantilla sino la transformación del personal eventual en personal interino cuando exista una plaza en la plantilla orgánica del centro donde presta servicios, pues se refiere a la situación del personal estatutario eventual que lleve más de dos años encadenando contratos sucesivos y que ocupe una plaza prevista en la plantilla orgánica como personal estatutario, tal y como se especifica en la norma autonómica impugnada.

En virtud de todo lo expuesto, una vez negociada en la Mesa Sectorial en reuniones celebradas los días xxxxxx, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud conforme a lo dispuesto en el Decreto 196/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud y en aplicación de lo establecido en la disposición final primera apartado 4 de la Ley 9/2015 de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

Primero. Objeto de la Resolución.

La presente Orden tiene por objeto dictar las Instrucciones necesarias para llevar a cabo en las gerencias de Atención Hospitalaria y SUMMA 112, un

procedimiento extraordinario de transformación de nombramientos estatutarios eventuales en nombramientos estatutarios interinos por plaza vacante, previstos en el artículo 9.2 del Estatuto Marco

Segundo. Ámbito de Aplicación

Lo previsto en esta Orden será de aplicación al personal estatutario con nombramiento eventual en cualquiera de las categorías estatutarias expedido al amparo del artículo 9.3 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que a la fecha de publicación de la presente Orden, se encuentre prestando servicios en los centros sanitarios de los ámbitos de Atención Hospitalaria y SUMMA 112 del Servicio Madrileño de Salud.

Queda exceptuado del procedimiento excepcional el personal estatutario con nombramiento eventual cuyo objeto sea la realización de guardias médicas, prestación de servicios complementarios de una reducción de jornada ordinaria del titular de la plaza y la realización de programas especiales.

Tercero. Requisitos para acceder al nombramiento de carácter interino

Podrá acceder a un nombramiento estatutario interino, mediante el presente procedimiento extraordinario, el personal, que a la fecha de publicación de la presente Orden, ostente nombramiento estatutario eventual y venga encadenando nombramientos durante mas de dos años consecutivos en el mismo centro y categoría, aún cuando haya sido desplazado y recolocado, sin solución de continuidad, siempre que exista plaza vacante en la plantilla orgánica, donde el personal estatutario eventual presta servicios.

Cuarto. Procedimiento.

a) Iniciación.

Este proceso se iniciará de oficio por parte de las Gerencias de Atención Hospitalaria y SUMMA 112 mediante la identificación de los profesionales y de las plazas afectadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Una vez identificadas las plazas, siempre que existan tantas plazas vacantes en la plantilla orgánica de la categoría correspondiente, como profesionales con nombramiento estatutario eventual que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, el nombramiento se expedirá, de manera automática, a favor del profesional que la viniera desempeñando.
2. Sin embargo, en el caso de existir mas profesionales con nombramientos eventuales de mas de dos años, que plazas vacantes de la misma categoría y centro, el nombramiento interino en plaza vacante se efectuará teniendo en cuenta la antigüedad que ostente el personal

eventual, en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud, a cuyos efectos las gerencias deberán formalizar las siguientes actuaciones:

- Procederán a valorar la antigüedad a todos aquellos profesionales, de las distintas categorías estatutarias que prestan servicios en la Gerencia correspondiente. Para esta valoración se tendrá en cuenta los servicios prestados en la misma categoría en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, a cuyos efectos concederán un plazo de 10 días hábiles para presentar toda aquella documentación acreditativa que no conste en la gerencia correspondiente.
- Deberán hacer pública las puntuaciones de los aspirantes y el número máximo de plazas vacantes a cubrir. Para ello confeccionarán un listado que incluya nombre y apellidos, categoría y puntuación por antigüedad y otro listado con el número de las plazas vacantes previamente autorizadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.
- En caso de aspirantes con igual puntuación, los desempates se efectuarán teniendo en cuenta la letra del sorteo anual que se efectúa desde la Dirección General de Función Pública.
- Las plazas serán adjudicadas por orden de prelación, conforme a la puntuación por antigüedad de cada profesional.

b) Ordenación y tramitación.

Las Gerencias de Atención Hospitalaria y SUMMA 112 confeccionarán un listado que incluirá nombre y apellidos del personal estatutario eventual afectado por la transformación "automática" de los nombramientos, prevista en la letra a).1 de este apartado, con indicación de la categoría, DNI, y plazas asignadas.

Asimismo, confeccionarán los listados correspondientes al supuesto baremado previsto en la letra a).2 del presente apartado.

Los listados se publicarán en cada centro sanitario simultáneamente el mismo día y hora, de manera separada con el fin de diferenciar del procedimiento extraordinario a aquellos que son designados de manera automática de los que requieren previa baremación.

La publicación de los listados se efectuará mediante Resolución de la Dirección Gerencia en sus tableros de anuncios, así como en la página web.

La Resolución de la Dirección Gerencia deberá incluir un plazo de 10 días hábiles, para que los profesionales incluidos en el listado correspondiente al procedimiento que corresponda, puedan plantear las reclamaciones que consideren oportunas en relación a la puntuación obtenida o cualquier otra circunstancia.

Las Gerencias deberán resolver las reclamaciones presentadas, con anterioridad a la publicación del listado definitivo, señalando que con la publicación del mismo, se entenderán estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas.

c) Finalización.

Una vez adjudicadas las plazas de ambos procedimientos, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones laborales del Servicio Madrileño de Salud procederá a emitir los correspondientes nombramientos de personal estatutario interino al amparo del artículo 9.2 del estatuto Marco, previa autorización de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, para cuyos efectos, las gerencias deberán remitir a la Dirección General un listado certificado en formato excell en el que incluya nombre y apellidos, y categoría del personal eventual que se trasforman en personal interino.

Los profesionales se incorporarán al mismo puesto que vienen desempeñando en la actualidad.

Quinto.- Autorización a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones laborales del Servicio Madrileño de Salud

Se autoriza a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones laborales del Servicio Madrileño de Salud a realizar todas aquellas actuaciones para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sexto. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página Web madrid.org

Séptimo. Recursos

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición, o el recurso contencioso administrativo directamente tal y como se prevé en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fecha:

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Jesús Sánchez Martos

ANEXO II

PLAZAS A 28-FEBRERO-2017

TIPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD	EV.	EV>2	SUST>2	VAC.	FASE I *	FASE II *	F1 + F2
SFU-A1	FACULTATIVO	ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA	3	2	3	7			
		ALERGOLOGIA	25	13	2	17	6	5	11
		ANALISIS CLINICOS	18	7	7	21	3	3	6
		ANATOMIA PATOLOGICA	39	19	1	32	7	5	12
		ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	203	138	10	124	69	51	120
		ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR	15	11	5	16	8	2	10
		APARATO DIGESTIVO	84	49	4	74	38	8	46
		BIOQUIMICA CLINICA	15	7		12	4	3	7
		CARDIOLOGIA	61	27	14	54	20	6	26
		CIRUGIA CARDIOVASCULAR	15	8		16	3	2	5
		CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	73	43	6	68	27	12	39
		CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	12	7	2	12	4	2	6
		CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	72	39	8	56	22	5	27
		CIRUGIA PEDIATRICA	14	9	2	12	1	7	8
		CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	18	14	1	14	7	3	10
		CIRUGIA TORACICA	10	7	1	7	4	1	5
		CUIDADOS PALIATIVOS	5	3	1	2	1	2	3
		DERMATOLOGIA MEDICOQ. Y VENEREOLOGIA	34	25	2	26	11	11	22
		ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	30	18	1	22	5	8	13
		ESTOMATOLOGIA / ODONTOLOGIA	5	4		4		4	4
		FARMACIA HOSPITALARIA	39	32	5	27	16	8	24
		FARMACOLOGIA CLINICA	1	1		3	1		1
		GERIATRIA	19	12		17	8	2	10
		HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	47	27	8	44	22	4	26
		INMUNOLOGIA	4	1	2	7			
		MEDICINA DEL TRABAJO	9	6		8	3	2	5
		MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	43	25		31	9	14	23
		MEDICINA INTENSIVA	21	19	31	31	15	2	17
		MEDICINA INTERNA	71	57	13	65	28	19	47
		MEDICINA NUCLEAR	15	10		12	7	2	9
		MEDICINA PREVENTIVA Y DE LA SALUD PUBLICA	18	9	1	16	5	3	8
		MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	17	11	2	21	9	2	11
		NEFROLOGIA	36	20	11	31	10	7	17
		NEUMOLOGIA	35	23	3	39	16	2	18
		NEUROCIRUGIA	24	12	2	17	8	2	10
		NEUROFISIOLOGIA CLINICA	19	12	1	18	8	4	12
		NEUROLOGIA	42	32	7	29	15	12	27
		OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	74	41	12	64	27	2	29
		ODONTOLOGIA				7			
		OFTALMOLOGIA	56	34	10	42	24	5	29
		ONCOLOGIA MEDICA	37	20	14	31	13	6	19
		ONCOLOGIA RADIOTERAPICA	18	13		17	9	4	13
		OTORRINOLARINGOLOGIA	40	20	7	36	9	7	16
		PEDIATRIA Y SUS AREAS ESPECIFICAS	110	86	33	70	25	37	62
		PSICOLOGIA CLINICA	51	26	2	44	25	1	26
		PSIQUIATRIA	110	78	9	83	46	19	65
		RADIOLOGICO	128	76	7	79	49	9	58
RADIOFARMACIA	2	1		1	1		1		
RADIOFISICA HOSPITALARIA	20	15		13	9	6	15		
REUMATOLOGIA	19	10	3	17	8	2	10		
URGENCIA HOSPITALARIA	117	92	50	127	77	9	86		
UROLOGIA	33	13	8	24	9		9		
Total FACULTATIVO			2026	1284	311	1657	751	332	1083
MEDICO DE URGENCIAS/SUAP			74						
MEDICO DE EMERGENCIAS			31	24	2	43	24		24
Total SFU-A1			2131	1308	313	1700	775	332	1107
SFU-A2		ENFERMERO/A	2191	1529	568	1526	1224	203	1427
		MATRONA	48	22	15	31	19	2	21
		FISIOTERAPEUTA	120	72	14	47	35	7	42
		LOGOPEDA	11	6		5	2	4	6
		TERAPEUTA OCUPACIONAL	29	17	1	38	17		17
D. SANIT. OPTOMETRA			5	5			5	5	
Total SFU-A2			2404	1651	598	1647	1297	221	1518
SFP		T.S.E DOCUMENTACION SANITARIA	10	4		7	3	1	4
		T.S.E. ANATOMIA PATOLOGICA	69	48		55	39	8	47
		T.S.E. LABORATORIO	204	118	11	189	112	6	118
		T.S.E. MEDICINA NUCLEAR	17	11		12	10	1	11
		T.S.E. RADIOLOGICO	198	147	24	137	113	31	144
		T.S.E. RADIOTERAPIA	37	27	2	29	23	4	27
		T.C.A.E	1962	1239	291	1257	990	159	1149
AUXILIAR DE FARMACIA			9	5		8	4	1	5
Total SFP			2506	1599	328	1694	1294	211	1505
PGS		BIBLIOTECARIO	2	1		9	1		1
		GRUPO TECNICO F.A.	25	15	9	73	15		15
		PERSONAL TECNICO TITULADO SUPERIOR	46	31	2	36	19	11	30
		TECNICO SUP.SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INF.	7	3		14	3		3
		GRUPO DE GESTION F.A.	21	7	11	53	6	1	7
		INGENIERO TECNICO	6	1		7	1		1
		PERSONAL TECNICO GRADO MEDIO	19	10		18	9	1	10
		TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA	10	6		24	5	1	6
		TRABAJADOR SOCIAL	39	24	1	41	22	2	24
		COCINERO	41	17	2	26	13	4	17
		CONTROLADOR DE SUMINISTROS	1						
		GOBERNANTA II	1						
		GRUPO ADMINISTRATIVO	29	16		134	14	2	16
		PERSONAL TECNICO NO TITULADO	13	9		13	5	3	9
		T.ESP. DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	16	9		28	7	2	9
		ALBAÑIL	8	8	1	7	4	4	8
		CALEFACTOR	18	13	2	2	4	9	13
		CARPINTERO	9	8		7	7	1	8
		CONDUCTOR	90	33	8	66	28	5	33
		COSTURERA	4	1		8		1	1
		ELECTRICISTA	46	26	5	26	15	11	26
		FONTANERO	23	11		17	6	4	10
		FOTOGRAFO	1			1			
		GOBERNANTA	15	8	1	15	5	2	7
		GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	573	323	69	323	240	62	302
		JARDINERO	1						
		LOCUTOR	21	7		5	5	1	6
		MECANICO	26	17	1	29	16	1	17
		MONITOR	2	2		2	2		2
		PELUQUERO	1	1	1	2	1		1
		TELEFONISTA	20	14	3	22	10	3	13
		CELADOR	605	321	206	524	294	17	311
		LAVANDERA	16	3	5	20	3		3
LIMPIADORA	149	37		35	28	9	37		
PEON	17	15	2	11	6	8	14		
PINCHE	286	168	59	280	144	23	167		
PLANCHADORA	9	1	3	17		1	1		
Total PGS			2216	1166	391	1895	936	192	1128
Total general			9257	5724	1630	6936	4302	956	5258

* FASE I Y FASE II DESCANTANDO LAS VACANTES DE JEFATURA Y LAS RESERVAS NO SUSTITUIDAS

ANEXO III

RESOLUCION CONVOCATORIA
CONCURSO TRASLADOS

ANEXOS

PLAZAS QUE OFERTA LA
ADMINISTRACION

Resolución de de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de, del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

El artículo 37 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (BOE de 17.12.2003), dispone la celebración con carácter periódico de procedimientos de movilidad voluntaria en cada Servicio de Salud, que se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM de 29.12.2006), en su artículo 10.2 establece que la provisión de plazas de personal estatutario en el ámbito de la Comunidad de Madrid se realizará por los sistemas de selección de personal, de promoción interna y de movilidad, pudiéndose convocar dichos sistemas de forma independiente cuando las necesidades organizativas así lo demanden.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud en los términos previstos en la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, se dispone la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas que se regirá, además de por lo fijado en dicho Estatuto Marco, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que se mantiene vigente con rango reglamentario en este Servicio de Salud en virtud de la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto Marco en todo aquello que no haya sido derogado expresamente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Finalmente, se incorpora a esta Convocatoria el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud regulado en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo (BOE del 7 de abril de 2015), en lo correspondiente a las categorías convocadas, al objeto de garantizar la movilidad en términos de igualdad efectiva del personal estatutario en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, tal y como recoge el artículo 43 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

En virtud de la normativa citada y de las competencias atribuidas por el artículo 6.1.g) del Decreto 196/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Convocar concurso de traslados voluntario a plazas básicas de personal estatutario de la categoría de, del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- *Normas generales.*

1.1. Se convocan para su provisión por concurso de traslados las plazas vacantes que se especifican en el Anexo I. Cada concursante podrá solicitar, por su orden de preferencia, todas aquellas plazas que resulten de su interés, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2.2 de esta convocatoria.

1.2. De conformidad con el artículo 6.b) del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud, con la finalidad de garantizar el conocimiento y la difusión a todo el personal estatutario afectado que resulte con derecho a participar en estas convocatorias, el Anexo VI recoge la categoría convocada y, respectivamente, la categoría de referencia y las categorías equivalentes.

1.3. Las plazas están codificadas a efectos de su identificación, distribución y adjudicación, con un código de diez dígitos, siendo coincidente con la parte numérica del CIAS (código de identificación de asistencia sanitaria) en Atención Primaria. Esta codificación servirá para la adscripción del concursante a la plaza adjudicada, no afectando a su nombramiento, ni a las posibilidades de reorganización asistencial conforme a la normativa vigente.

1.4. El concurso de traslados se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y en los términos previstos en dicha Ley, por lo dispuesto en el capítulo II, sección primera, del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Segunda.- Requisitos de participación.

2.1.- Personal que podrá participar voluntariamente en el concurso de traslados.

Podrá participar en este concurso de traslados el personal estatutario fijo de las categorías incluidas en el Anexo VI, que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas y reúna los requisitos que para las mismas se señalan:

a) Servicio activo o situación distinta a la de activo con reserva de plaza en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud. Deberán haber tomado posesión en la plaza que vinieran desempeñando o tuvieran reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza. Deberán reunir los requisitos legales y reglamentarios necesarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

Al personal estatutario fijo que se encuentre en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, no se les exigirá período mínimo de permanencia en la misma para participar en los procedimientos de movilidad voluntaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la misma Ley.

2.2.- Personal que deberá participar obligatoriamente en el concurso de traslados.

a) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional: El personal estatutario que se encuentre en situación de reingreso con carácter provisional en plazas de las categorías convocadas dependientes de esta Comunidad, estará obligado a participar en este concurso de traslados de ofrecerse plazas de su modalidad, debiendo, en este caso, solicitar todas las plazas ofertadas para dicha modalidad.

Quienes estando en situación de reingreso provisional en plazas de esta Comunidad, no hayan cumplido los requisitos señalados en el párrafo anterior, por no participar en este concurso de traslados, o por no haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad, desistan de su

participación o renuncien a la plaza adjudicada en este concurso, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en tal situación al menos dos años para poder solicitar un nuevo reingreso provisional, o bien para poder participar en un posterior concurso de traslados.

b) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional procedente del proceso extraordinario de consolidación de empleo regulado en la Ley 16/2001: El personal estatutario que se encuentre en situación de reingreso con carácter provisional en plazas de las categorías convocadas dependientes de esta Comunidad, estará obligado a participar en este concurso, debiendo solicitar todas las plazas convocadas.

En el caso de no cumplir con este requisito, por no participar en este concurso de traslados, no solicitar todas las plazas ofertadas en su categoría, desistir de su solicitud o renunciar a la plaza adjudicada, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en tal situación al menos dos años para poder solicitar un nuevo reingreso provisional o bien para poder participar en un posterior concurso de traslados.

2.3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.e) del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de sus actualización, el acceso a las categorías de referencia mediante la participación en el concurso de traslados precisará que el concursante se encuentre encuadrado, en su categoría de origen, en la especialidad o categoría específica en que se oferten plazas. Ello será así para que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo a otra categoría distinta de la que procede y en la que ostenta la condición de personal estatutario fijo y se producirá en los casos en los que así viene especificado en el Anexo VI de la presente convocatoria.

2.4.- De conformidad con el artículo 13, párrafo 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.5.- Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el proceso hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera.- Solicitudes: Presentación, formas y plazo.

3.1. Las solicitudes para participar en este concurso se ajustarán al modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria, y estarán a disposición de los interesados en la página web www.madrid.org.

Las instancias deberán cumplimentarse vía web a través de la mencionada página, debiendo consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en la misma se indican, así como la relación, por orden de preferencia, de las plazas solicitadas. A estos efectos y con el fin de facilitar la cumplimentación de la solicitud vía web, se pondrá a disposición de los aspirantes en las sedes de la Dirección General de Recursos Humanos, (calle Sagasta, número 6), y en la de los centros sanitarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud, los equipos informáticos y personal necesario para que, aquellos que así lo deseen, puedan solicitar la ayuda necesaria que les permita formalizar su instancia telemáticamente.

3.2. Una vez cumplimentadas las solicitudes vía web, deberán ser ratificadas dentro del plazo fijado en la base 3.3 de esta convocatoria, mediante la presentación de copia impresa, junto con la documentación requerida, preferentemente en el registro de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (calle Sagasta, número 6), o en las Unidades de Registro de los centros sanitarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

3.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente convocatoria. Si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.4. Los concursantes que sin participar desde la situación de reingreso provisional recogida en los apartados a) y b) de la base 2.2. lo deseen, por razones de convivencia familiar podrán condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento dentro de un mismo municipio, para lo cual ambos deberán hacerlo constar en sus solicitudes y acompañar fotocopia de la del otro aspirante. Las peticiones de traslado quedarán sin efecto, si los interesados no resultaran adjudicatarios de plaza en el mismo municipio. El desistimiento de uno de los concursantes será personal, por lo que no supondrá el desistimiento del otro, salvo declaración expresa y firmada del mismo.

3.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificarla mediante una nueva instancia que anulará totalmente la anterior.

3.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y hasta la finalización del plazo previsto en la base 7.2. para formular reclamaciones contra la resolución provisional, los concursantes podrán desistir de su participación en este concurso.

Cuarta.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y méritos.

4.1. Junto con la copia impresa de la solicitud tramitada vía web, se aportará la documentación requerida que acredite los datos profesionales y de situación administrativa de los candidatos, siempre y cuando no consten en el Servicio Madrileño de Salud.

Cuando se trate de personal adscrito a Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, estos datos se acreditarán directamente desde cada una de las Gerencias, a cuyos efectos, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales requerirá la información a las mismas para que, mediante el formato que al efecto se determine, remitan certificación con los datos que consten en cada uno de sus centros; ello sin perjuicio de que puedan ser aportados por los aspirantes mediante las certificaciones que a continuación se detallan, que en todo caso deberán presentar los participantes de otros Servicios de Salud, Administraciones Públicas o Unión Europea:

— Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza como personal estatutario fijo en la categoría que se concursa.

— Certificación original o fotocopia compulsada sobre datos profesionales y situación administrativa (modelo que figura como Anexo III). En el supuesto de tener que cumplimentar esta certificación, según los criterios señalados anteriormente, deberá ser emitida por el Gerente o Director de Gestión de la Institución en la que el concursante se encuentre prestando servicios actualmente, cumplimentando todos los datos profesionales, así como de situación administrativa, destino y antigüedad indicados en dicho Anexo. En el caso de concursantes en situación de excedencia, la certificación será emitida por la última Institución Sanitaria en la que hubiera prestado sus servicios.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, junto con la solicitud deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal.

4.2. Los méritos a baremar contemplados en el Anexo V, se valorarán directamente desde la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales cuando se trate de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, a cuyos efectos se requerirá a las respectivas Gerencias para que, mediante el formato que al efecto se determine, remitan certificación de los servicios prestados; ello sin perjuicio de que puedan ser aportados mediante las certificaciones que a continuación se detallan, que en todo caso deberán presentar los aspirantes de otros Servicios de Salud, Administraciones Públicas o Unión Europea o aquellos aspirantes con servicios prestados en dichos Servicios u Organismos:

— Méritos contemplados en los apartados A), B), C) y D) del baremo de méritos: En el supuesto de tener que cumplimentar esta certificación, según los criterios señalados anteriormente, deberá ser emitida por el Gerente o Director de Gestión de la Institución o Instituciones en las que el concursante hubiera prestado servicios valorables.

Dicha certificación se expedirá en el modelo que figura como Anexo IV a la presente convocatoria. La Gerencia de destino actual del concursante podrá certificar prestaciones de servicios anteriores a la incorporación a esta última, siempre que constaran en su expediente personal o fueran acreditados fehacientemente por el concursante.

— Méritos contemplados en el apartado E) del baremo: Certificación original o copia compulsada, expedida por el titular del órgano competente en materia de Recursos Humanos o persona en quien delegue, en la que consten los servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

4.3. Los concursantes que participen desde la situación de excedencia sin reserva de plaza deberán aportar, además de lo previsto, en su caso, en la base 4.1., fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada con carácter fijo, así como fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia. El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de continuidad en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

4.4. Los concursantes que se encuentren en situación administrativa distinta a la de servicio activo que implique reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación contemplada, en su caso, en el apartado 4.1., fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada con carácter fijo, así como de la Resolución que hubiera generado el derecho a la reserva de plaza, salvo que estos datos consten en el Servicio Madrileño de Salud, en cuyo caso se requerirá a las gerencias del Servicio Madrileño de Salud en los términos establecidos en la base 4.1.

4.5. Los participantes que no teniendo que aportar certificación, por obrar todos sus datos profesionales o de méritos en el Servicio Madrileño de Salud, podrán solicitar copia de la misma en el centro o centros en los que figuren dichos datos, en cuyo caso, en la certificación que se le expida se recogerá expresamente lo siguiente: "Se hace constar que los datos certificados obran en poder de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a efectos del presente concurso de movilidad voluntaria".

4.6. En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los interesados para que faciliten las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren

precisos para una ajustada inclusión o valoración. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

4.7. Serán desestimados, sin más trámite, los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Asimismo, no se tendrá en consideración la presentación de nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en la base 3.3. de la presente convocatoria, por lo que no serán objeto de baremación, salvo que en dicho plazo se hubiera aportado copia de la solicitud de expedición del certificado de servicios prestados.

4.8. Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación sea distinto al castellano, el concursante deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido del mismo realizada por traductor jurado.

Quinta.- Admisión de concursantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID una Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en este concurso de traslados. En dicha Resolución constará la identidad de los concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

5.2. La relación provisional de concursantes admitidos será publicada en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (calle Sagasta, número 6), de la sede del Servicio Madrileño de Salud (plaza Carlos Trías Bertrán, número 7), de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3), de la Consejería de Sanidad (calle Aduana, número 29) y en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

5.3. Los concursantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución prevista en la base 5.1. en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En ningún caso, se considerará subsanación la aportación de nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en la base 3.3. de la presente convocatoria con el objeto de que sean baremados sus méritos.

Sexta.- Baremo de méritos.

6.1. Las plazas convocadas incluidas en el Anexo I serán adjudicadas a los concursantes por estricto orden de puntuación, obtenida por la valoración de los méritos de conformidad con el baremo que se recoge en el Anexo V.

6.2. A los efectos del cómputo de los méritos recogidos en el apartado B, se entenderá como destino desde el que se concursa las siguientes situaciones:

— Aquel que el aspirante desempeñe en la actualidad, siempre que sea procedente de un proceso selectivo, concurso de traslado o reingreso provisional.

— En el supuesto de personal que haya participado de manera obligatoria en un proceso de reordenación de efectivos en el Servicio Madrileño de Salud, además del que desempeñe en la actualidad, aquel desde el que participó en el proceso de reordenación correspondiente, siempre que se hubiera obtenido en los términos fijados en el párrafo anterior.

— En el caso de personal estatutario fijo procedente de procesos de integración del personal laboral y funcionario, además del que desempeña en la actualidad como personal estatutario fijo, aquel desde el que participó en el proceso de integración.

6.3. El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para ello, se calculará en cada apartado del baremo, el número total de días y se dividirá entre 30, valorándose únicamente el cociente entero y despreciando los decimales.

6.4. Para la valoración de los diferentes apartados se considerarán equivalentes a un mes de servicios, 140 horas trabajadas durante un mes natural o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de ciento cuarenta horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

6.5. Ningún período de tiempo podrá ser objeto de valoración más de una vez, ni por más de un apartado del baremo. En el caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de servicios prestados valorables por distintos apartados del baremo, solo se computarán por el apartado que sea más favorable para el interesado, a excepción del apartado B), cuya puntuación, al ser adicional por permanencia, se sumará a la valoración obtenida por el apartado A).

6.6. El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza (excedencia para el cuidado de hijos, excedencia para el cuidado de familiares, servicios especiales, ejercicio del derecho de huelga, etcétera), se valorará como servicios prestados en la plaza reservada.

6.7. Los supuestos de empate en las puntuaciones obtenidas se resolverán a favor del concursante que acredite más tiempo de servicios prestados en el último destino obtenido con carácter definitivo desde el que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene, se resolverá a favor del mayor tiempo de servicios prestados en plaza de carácter definitivo en el mismo orden establecido para el baremo. Por último, si el empate persistiera se resolverá a favor de la antigüedad reconocida a efectos de trienios, hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6.8. El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo de méritos finalizará el día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente convocatoria.

Séptima.- Resolución del concurso.

7.1. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, aprobará y publicará en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), la resolución provisional del concurso.

7.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 18.3 del Real Decreto- Ley 1/1999, de 8 de enero, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para formular reclamaciones contra la resolución provisional.

7.3. Finalizado el plazo de reclamación, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales aprobará y publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web, la resolución definitiva del concurso. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados, señalando que las reclamaciones presentadas se entenderán rechazadas de no aparecer como admitidas en la misma, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

7.4. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Octava.- Cese y toma de posesión.

8.1. Los concursantes que obtengan plaza en este concurso deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

8.2. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro del plazo fijado por la normativa vigente en el momento en que se produzca la misma.

8.3. En el caso de que la adjudicación de la plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde su apertura.

8.4. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo, y en los supuestos de Incapacidad Temporal, este plazo se iniciará cuando el interesado sea dado de alta médica.

8.5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

A estos efectos, en el supuesto de personal estatutario de otro Servicio de Salud que habiendo participado en el concurso de traslados convocado no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o, en su caso, de la prórroga concedida, desde la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud se comunicará tal incidencia al Servicio de Salud de origen del profesional.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

8.6. El personal que se encuentre en situación administrativa que comporte derecho a la reserva de plaza, causará baja en su puesto de origen dentro del plazo establecido, y podrá optar dentro del plazo posesorio, por incorporarse a la plaza adjudicada poniendo fin a la situación que dio lugar a la reserva de plaza o mantenerse en dicha situación, debiendo solicitar a la institución de destino la oportuna reserva de la plaza adjudicada.

8.7. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Novena.- Norma final.

9.1. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9.2. Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan.

9.3. El personal en situación de reingreso provisional, tanto el reingresado directamente por el Servicio Madrileño de Salud como el procedente del proceso extraordinario de consolidación de empleo regulado en la Ley 16/2001, que no obtengan plaza en este concurso, siempre y cuando hayan cumplido con el requisito previsto en la base 2.2. a) y b), podrá optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten no adjudicadas como consecuencia de la resolución del concurso, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

Novena.- *Recursos.*

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

ANEXO I

PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN HIGIENE BUCODENTAL

ATENCIÓN PRIMARIA

CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	Nº PLAZAS

ANEXO V

BAREMO DE MÉRITOS: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN HIGIENE BUCODENTAL

1º.- SERVICIOS PRESTADOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS DEPENDIENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD O DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE UN PAÍS DE LA UNIÓN EUROPEA/ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

- A) Como personal estatutario/funcionario/laboral cualquiera que sea su vinculación (fijo/de carrera o temporal) en la categoría en la que se concursa: 0.8 puntos por mes completo trabajado
- B) Se otorgará una puntuación adicional de permanencia como personal estatutario fijo en la misma categoría y en el destino desde el que se concursa: 0.2 puntos por mes completo trabajado.
- C) Como personal estatutario en categoría diferente a la que se concursa, perteneciente al mismo grupo de clasificación: 0.6 puntos por mes completo trabajado.
- D) Como personal estatutario en categoría diferente a la que se concursa, perteneciente a diferente grupo de clasificación: 0.3 puntos por mes completo trabajado.

2º.- SERVICIOS PRESTADOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DISTINTA A LAS INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS DEPENDIENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD O DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE UN PAÍS DE LA UNIÓN EUROPEA/ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

- E) Como personal que presta servicios en cualquier Administración Pública Española o de un Estado miembro de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo, desempeñando puestos de trabajo de igual contenido funcional a las plazas objeto del concurso: 0.4 puntos por mes completo trabajado.

ANEXO VI

EQUIVALENCIAS DE CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL PERSONAL ESTATUTARIO

CATEGORÍA CONVOCADA	CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍA EQUIVALENTE
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTAS EN HIGIENE BUCODENTAL	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTAS EN HIGIENE BUCODENTAL	HIGIENISTA DENTAL / HIGIENISTA DENTAL DEL ÁREA / HIGIENE DENTAL / TÉCNICO ESPECIALISTA GRADO SUPERIOR SANITARIO EN HIGIENE BUCODENTAL / TÉCNICO ESPECIALISTA EN HIGIENE DENTAL

El acceso a la categoría de referencia mediante la participación en el concurso de traslados precisará que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia.

CONCURSO DE TRASLADOS: CATEGORÍAS FASE 1

CATEGORÍA	PLANTILLA ORGANICA	RP	I	CS	P1TV	VACANTES	TOTAL VACANTES	RP + VAC	PLAZAS OPE	OPCION
FISIOTERAPEUTA	707	1	199	8	14	72	294	73	90	20
TERAPEUTA OCUPACIONAL	87	1	25	2	2	38	68	39	18	21
TSE ANATOMÍA PATOLÓGICA	194	15	42	3	15	55	130	70	46	30
TSE LABORATORIO	979	74	102	3	94	189	462	263	125	138
TSE MEDICINA NUCLEAR	47	3	13			12	28	15	12	15
TSE RADIADIAGNÓSTICO	874	47	261	10	31	124	473	171	264	90
TSE RADIOTERAPIA	106	6	32	2		29	69	35	13	22
TSE HIGIENISTA BUCODENTAL	124	2	55	1	2	24	84	26	30	15
TOTAL	3.118	149	729	29	158	543	1.608	692	598	351

3 de marzo de 2017

OPCION : RP + VAC - PLAZAS OPE: TERAPEUTA OCUPACIONAL, TSE LABORATORIO Y TSE RADIOTERAPIA
 OPCION : FISIOTERAPEUTA (-17): 20 (CONCURSO DE TRASLADOS AÑO 2015 CON 146 PLAZAS OFERTADAS)
 OPCION : TSE ANATOMÍA PATOLÓGICA (24): 30 (HAY 15 REINGRESOS PROVISIONALES)
 OPCION: TSE MEDICINA NUCLEAR (3): 15 (HAY 3 REINGRESOS PROVISIONALES)
 OPCION: TSE RADIADIAGNÓSTICO (-93): 90 (HAY 47 REINGRESOS PROVISIONALES)
 OPCION: TSE HIGIENISTA BUCODENTAL (-4): 15 (NECESARIO UN MINIMO DE PLAZAS)